



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 22-33
ENMENDADA**

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 26 de abril de 2022, este organismo **CONSIDERÓ** el Informe conjunto de los Comités de Ley y Reglamento y Asuntos Estudiantiles, relacionado con la Certificación 116 (2015-2016) de la Junta de Gobierno sobre el procedimiento de revisión de notas y **APROBÓ** lo siguiente:

1. Que el procedimiento de reclamación de notas según establecido en la Certificación 19-75 **E** del SARUM cumple con todos y cada uno de los seis (6) criterios recomendados en la Certificación 116 (2015-2016) de la Junta de Gobierno, tomando en consideración además los estándares de las agencias acreditadoras.
2. Que el procedimiento establecido en la Certificación 19-75 **E** cubre la modalidad Pass/Fail adoptada por el SARUM.

El informe se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, en Mayagüez, Puerto Rico.

Carmen A. Negrón Moure
Carmen A. Negrón Moure
Secretaria



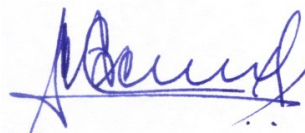
Anejos

12 de abril de 2022

Senado Académico
Recinto Universitario de Mayagüez



Hilton Alers-Valentín, Ph.D.
Presidente, Comité de Ley y Reglamento



Arsenio Cáceres, Ph.D.
Presidente, Comité de Asuntos Estudiantiles

RE: Informe conjunto relacionado con la Certificación 116 (2015-2016) de la Junta de Gobierno sobre el procedimiento de revisión de notas.

Trasfondo:

En la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 20 de noviembre de 2001, el Senado Académico del RUM (SARUM) aprobó el informe conjunto de los comités de Asuntos Estudiantiles y Asuntos Académicos, resultando en el establecimiento de un procedimiento sobre reclamación de notas, según consta en la certificación 01-41 de este organismo. Esta certificación fue enmendada por la 06-54 y derogada por la 12-73, ambas certificaciones del SARUM.

Posteriormente, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 22 de octubre de 2019, el SARUM aprobó enmendar la certificación 12-73 mediante la certificación 19-75 que constituye el procedimiento de reclamación de notas actualmente vigente.

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2016, acordó que: "De conformidad con el Artículo 2.12 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR, el estudiante podrá solicitar al profesor una revisión de la evaluación cuando entienda que no responde a los criterios establecidos o acordados para lo cual seguirá el procedimiento de revisión de calificaciones establecido o acostumbrado en cada unidad. La primera instancia de revisión la constituye el profesor que estuvo a cargo del curso. [...] Cada Senado Académico establecerá procedimientos a seguir para garantizar una revisión justa y adecuada. En el establecimiento de sus procedimientos, los Senados Académicos se asegurarán que se incluyan al menos los siguientes criterios:

1. Describir los procesos que el estudiante debe realizar para solicitar una revisión.
2. Incluir remedios para atender una apelación de revisión de notas en los casos que surja un impasse entre el profesor y estudiante.
3. Asignar términos y plazos en que se debe atender el planteamiento del estudiante.
4. Crear un comité de apelaciones con representación estudiantil y claustral electa por sus pares.
5. Definir los principios de confidencialidad de toda información y documento durante el proceso.
6. Disponer que el proceso no será (sic) la imposición de medidas punitivas para el estudiante."

En su reunión ordinaria del miércoles 18 de noviembre de 2020, la Junta Universitaria, acordó mediante la Certificación 10 (2020-2021) "que los senados académicos de cada recinto o unidad

certifiquen la creación o revisión del procedimiento de revisión de notas que cumpla con los seis (6) criterios recomendados en la Certificación 116 (2015-2016) de la Junta de Gobierno, tomando en consideración los estándares de las agencias acreditadoras de cada programa; y se incluya evidencia del cumplimiento de estos criterios, incluyendo evidencia de que el proceso de revisión de notas cubije la modalidad de Pase/No Pase adoptado por concepto de la pandemia del COVID 19, para las unidades que así lo han adoptado." Esta certificación fue remitida a este Senado Académico mediante la comunicación de la Dra. Ana E. Falcón Emmanuelli, Secretaria Ejecutiva de la Junta Universitaria, con fecha del 8 de diciembre de 2020.

En atención a esta comunicación, el SARUM, en su certificación 20-114, acordó "referir al Comité de Asuntos Estudiantiles y al Comité de Ley y Reglamento, la comunicación de la Dra. Ana E. Falcón Emmanuelli, (...) mediante la cual remite la Certificación 10 (2020-2021) JU; relacionada con la creación o revisión del procedimiento de revisión de notas, para que propongan las acciones correspondientes."

Ambos comités atendieron la encomienda en sesión conjunta del 1ro. de marzo de 2022.

Consideraciones

Con la asistencia de la Decana de Asuntos Académicos, la Dra. Betsy Morales, los comités de Ley y Reglamento y Asuntos Estudiantiles examinamos el procedimiento de reclamación de notas según establecido en cada una de las secciones de la certificación 19-75, atendiendo los seis criterios recomendados en la Certificación 116 (2015-2016) de la Junta de Gobierno, para asegurar su cumplimiento:

1. *Describir los procesos que el estudiante debe realizar para solicitar una revisión.*
Estos procesos están puntualmente descritos en la sección A.
2. *Incluir remedios para atender una apelación de revisión de notas en los casos que surja un impasse entre el profesor y estudiante.*
El proceso de apelación está descrito en la sección B.
3. *Asignar términos y plazos en que se debe atender el planteamiento del estudiante.*
Los términos y plazos están asignados en las secciones A y B.4.
4. *Crear un comité de apelaciones con representación estudiantil y claustal electa por sus pares.*
La composición del comité queda definida en la sección C.
5. *Definir los principios de confidencialidad de toda información y documento durante el proceso.*
Los principios de confidencialidad se establecen en la sección D.5.
6. *Disponer que el proceso no será la imposición de medidas punitivas para el estudiante.*
Desde el comienzo de la sección A queda establecido que es un derecho del estudiante "solicitar revisión de la calificación de un curso cuando entienda que la misma no responde a los criterios de evaluación establecidos o acordados en el prontuario". En ningún momento la certificación 19-75 contempla sanciones ni medidas punitivas para el estudiante en ningún punto del proceso, independientemente de cuál sea el resultado de la apelación.

Además, la comunicación del Decanato de Asuntos Académicos del 22 de enero de 2021 detalla cómo aplica este procedimiento a la reclamación de calificaciones Pass/Fail (véase anejo).

Recomendaciones:

Tras haber evaluado cuidadosamente los documentos referidos para esta encomienda, los Comité de Ley y Reglamento y de Asuntos Estudiantiles del Senado Académico del RUM concluye:

1. que el procedimiento de reclamación de notas según establecido en la Certificación 19-75 del SARUM cumple con todos y cada uno de los seis (6) criterios recomendados en la Certificación 116 (2015-2016) de la Junta de Gobierno, tomando en consideración además los estándares de las agencias acreditadoras.
2. que el procedimiento establecido en la certificación 19-75 cobija la modalidad Pass/Fail adoptada por el SARUM

En vista de lo cual, no se recomienda ningún cambio al procedimiento vigente.

Respetuosamente sometido.

Anejos